



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 174-2021-GIP/GM/MPMN; INFORME N° 048-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0416-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 013-2022-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1266-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 028-2022-YMVO/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 202-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 592-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 531-2022-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508653, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: *(...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, asimismo el artículo 6° establece: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*;

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud resolvió: **"Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución. Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA"**;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve *"desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura"*, siendo que en el numeral N° 01, señala: **"Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros"**;

AIEZU/GIP-MPMN
JREF/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
STPAD
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2022

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 174-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2021, se dispone: "**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508653, (...), conforme al siguiente detalle:**

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508653.

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos

MODALIDAD DE EJECUCIÓN
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PRESUPUESTO

: Administración Directa

: Recursos Determinados

: S/. 57,413.06

Elaboración de Expediente Técnico
Evaluación del Expediente Técnico

: S/. 47,696.63

: S/. 9,716.43

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 90 días calendario";

Que, mediante INFORME N° 048-2022-RVR/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de abril de 2022, la Ing. Romina Vélez Romero – Coordinador de Elaboración de Expediente Técnico – SEI, hace entrega del levantamiento de observaciones del informe de Ampliación de Plazo N° 01 para la ejecución del Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508653; siendo trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública mediante INFORME N° 0416-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez derivado a la Oficina de Supervisión para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 013-2022-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2022, el Arq. Alberto Orlando Gomez Cutipa – Inspector de Obra, concluye: "*Luego de la revisión del expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 01 DEL PLAN DE TRABAJO por 93 días calendario, para la culminación de elaboración de expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO SERVICIO DE RECREACIÓN LOSA DEPORTIVA ASOC. LA FLORESTA DE LA J.V. CERCADO DE SAN ANTONIO, DIST. MOQUEGUA, PROV. M. NIETO-MOQUEGUA", esta inspección, en consideración de las DIRECTIVAS Y NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO, emite **OPINION FAVORABLE** como trámite para su aprobación, considerando como **NUEVO PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN de 183 días calendario, según el siguiente cuadro:***

| PLAZO TOTAL PARA EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO | | |
|---|-----------------------------|----------------|
| A: Plan de Trabajo aprobado con RES N° N°174-2021-GIP/GM/MPMN (21.10.21 al 18.01.22) | 90 d/c | |
| B: Ampliación de Plazo N°01: Justificación 1: Trámites Administrativos (19.01.22 al 17.03.22) | 58 d/c | |
| C: Ampliación de Plazo N°01: Justificación 2: Consolidación y Aprobación (18.03.22 al 21.04.22) | 35 d/c | |
| PLAZO TOTAL PARA EJECUCION DE PLAN DE TRABAJO | 21.10.21 al 21.04.22 | 183 D/C |

"; Siendo derivado a la Gerencia de Plancamiento y Presupuesto mediante INFORME N° 1266-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 028-2022-YMVO-AIP/SPMI/GPP/GM/MPMN de fecha 22 de abril de 2022, la Ing. Yovana Velásquez Ordoñez – Analista en Inversión Pública, concluye: "*(...) De acuerdo a los actuados y previa aprobación mediante conformidad técnica otorgada por la oficina de supervisión y liquidación de obra, se da opinión favorable a la ampliación de plazo n° 1 al plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto en mención con CUI N° 2508653, con la finalidad siga sus trámites correspondientes hasta su aprobación vía acto resolutorio";*

AIEZ/GIP-MPMN
JRFH/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
SIPAD
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2022

siendo ratificado por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones con INFORME N° 202-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 592-2022-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 27 de abril de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal, indicando: "Visto, los actuados, opiniones técnicas favorables y considerandos, esta Sub Gerencia precisa que se debe continuar con el trámite de aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 al Plan de Trabajo para elaboración de Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI2508653, sin Incremento Presupuestal; según detalle: Plazo Inicial (RGIPN°174-2021-GIP/GM/MPN): 90 Días Calendario; Ampliación N°01 (Solicitado): 93 Días Calendario; **Total Plazo de Ejecución: 183 Días Calendario**";

Que mediante INFORME LEGAL N° 531-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha de 29 de abril de 2022, el Abog. José Fredy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal: "Conforme expuesto en los párrafos precedentes y análisis legal realizado este despacho **OPINA PROCEDENTE** que: Mediante Acto Resolutivo se **APRUEBE** con eficacia anticipada el Expediente de Ampliación de Plazo N° 1, por 93 días calendario adicionales del Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA – PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO MOQUEGUA", CUI N° 2508653 Sin Incremento Presupuestal, de acuerdo vertido en el **INFORME N° 013-2022-AOGC-IO-OSLO/GM/MPMN**.

Plazo Inicial (RGIP N° 174-2021-GIP/GM/MPMN) : 90 Días Calendario
Ampliación N° 01 (solicitado) : 93 Días Calendario
Fecha Inicio de AMPL. N° 01 : 19/01/2022
Fecha de Terminación Reprogramado : 21/04/2022
Total Plazo de Ejecución : 183 Días Calendario;

Que, mediante DECRETO SUPLENTO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutivo de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022**";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2508653; cuyo expediente obra a treinta y cuatro (34) folios

AEZU/GIP-MPMN
JRHE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GAJ
GPP
SBI
OSLO
SIPAD
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 101-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 29 de abril de 2022

...eltos y un (01) file con ciento treinta y uno (131) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente
...solución de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|-----------------------------------|--|
| PROYECTO DE INVERSIÓN | : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2508653. |
| UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES | : UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos |
| MODALIDAD DE EJECUCIÓN | : Administración Directa |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | : Recursos Determinados |
| PRESUPUESTO | : S/. 57,413.06 |
| Elaboración de Expediente Técnico | : S/. 47,696.63 |
| Evaluación del Expediente Técnico | : S/. 9,716.43 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | : 90 días calendario (del 21/10/2021 al 18/01/2022) |
| Ampliación de plazo N° 01 | : 93 días calendario (del 19/01/2022 al 21/04/2022) |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508653; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad; el cual es sin incremento presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508653; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieron lugar por la tramitación extemporánea del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN EN LA LOSA DEPORTIVA DE LA ASOCIACIÓN LA FLORESTA DE LA JUNTA VECINAL CERCADO DE SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2508653; concordancia con la Directiva N° 001-2019-IF/63.01.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

AEZU/GIP-MPMN
JREZ/AL-GIP-MPMN
Cc.
A
GM
GAI
GPP
SIT
OSLO
SIPAD
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ARQ. ALFREDO ELIAS ZIRENA URIA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA